

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de \_\_\_\_\_, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" UNA ROTULACION DE MURAL INFORMATIVO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE SAYULA, EN LA ESQUINA DE LAS CALLE OCAMPO Y ALAMEDA, DE ESTA CIUDAD, CON MEDIDAS DE 2.5 METROS DE ANCHO POR 3.0 METROS DE LARGO, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DE LA LABOR CONTRATADA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **02 dos del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho** concluyendo el día **07 siete del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

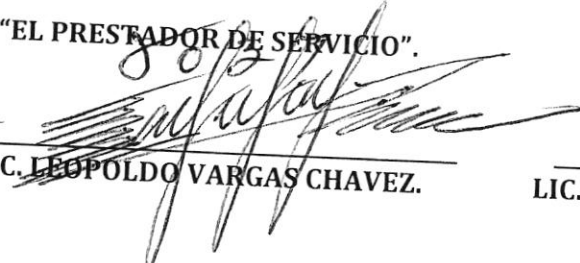
**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.



Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

  
\*  
C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.  
  
SINDICATURA

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_

Vo. Bo.  


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **03 tres días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es el representante del grupo musical denominado "**LA KARISMATICA BANDA PURO AMATITLAN**", se compromete a realizar, para "**EL AYUNTAMIENTO**", **AMENIZAR CON LA BANDA EN COMENTO, LA REUNION ANUAL DE LA ASOCIACION VECINAL DE COLONOS EN LA AGENCIA DE TAMALIAGUA, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DIA 15 QUINCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON HORARIO DE LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS A LAS 21:00 VEINTIUN HORAS.** Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **15 quince del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho**, concluyendo el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

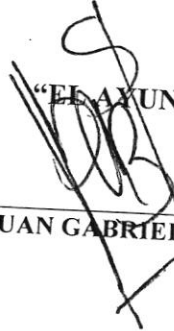
CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".



C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA.

"EL AYUNTAMIENTO".

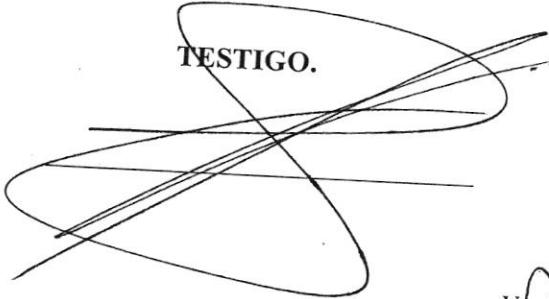


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

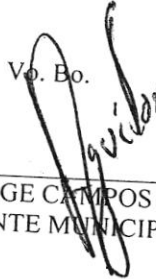
TESTIGO.



TESTIGO.



V. B.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE ESPECTACULO que celebran por una parte MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO No. 52 COL. CENTRO SAYULA, JAL. C.P. 49300 CON RFC MSA8501018C8 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE CAMPOS AGUILAR, LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES Y L.C.P. ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATANTE y por otra parte ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CESAR LEONARDO CANDELARIA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL a quien en lo sucesivo se le denominará EL AGENTE al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas de derecho:

## DECLARACIONES

I.-EL CONTRATANTE manifiesta:

- A.-Ser una persona moral, con capacidad para contratar acorde a lo que preceptúa el derecho común de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B.-Que cuenta con las facultades de gestión, gerencia o dirección del establecimiento denominado: **FESTIVAL RULFIANO DE LAS ARTES 2018**. Así también manifiesta que en dicho establecimiento se desarrollan actividades y servicios mencionados de manera enunciativa y analógica, pero no limitativa, como:
  - 1.-Promoción y presentación de eventos artísticos, sociales y culturales.
  - 2.-Realización o escenificación de funciones artísticas.
- C.-Que cuenta con los elementos patrimoniales y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- D.-Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el **CONTRATO DE ESPECTÁCULO** con EL **AGENTE** o con quien legalmente lo represente en el acto.

II.-EL AGENTE manifiesta:

### SECRETARÍA GENERAL

- A.-Ser una persona moral, constituida mediante la escritura número (33656) TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día cuatro de abril del año dos mil doce, ante la fe del LICENCIADO FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO, en su carácter de notario adscrito a la NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO e inscrita en el folio mercantil electrónico numero 755\*9 con fecha de inscripción el día VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO con capacidad para contratar acorde a lo que preceptúa el derecho común en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B.-Que desarrolla actividades y servicios de asesoría, gestión y agencia para la celebración de eventos artísticos.
- C.-Que cuenta con los elementos patrimoniales y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato.
- D.-Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el **CONTRATO DE ESPECTÁCULO** con EL **CONTRATANTE** o con quien legalmente lo represente en el acto, por lo cual otorgó PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION mediante la escritura pública número (33826) TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS otorgada ante la fe del LIC. FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO, en su carácter de notario adscrito a la NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO a CESAR LEONARDO CANDELARIA VAZQUEZ, el día DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE cual no le ha sido revocado o limitado de manera alguna y el cual se exhibe en original y se deja copia simple para su cotejo.

NO TEXTO



En base a las anteriores declaraciones, ambas partes expresamente se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### 1.-DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.-En los términos y condiciones previstas en el documento de cuenta **EL CONTRATANTE Y EL AGENTE** celebran el **CONTRATO DE ESPECTÁCULO**.

SEGUNDA.-Las partes expresamente pactan que el objeto del contrato es la presentación del evento o función artística realizada por **FERNANDO DELGADILLO**.

TERCERA.-La presentación aludida se verificará el día **DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, a las **21:00 HORAS LA PRESENTACIÓN** o en su defecto, al momento en que **EL CONTRATANTE Y EL AGENTE** consideren prudente en razón de las condiciones generales del lugar y la asistencia al mismo que no podrá exceder de las 22:00 HORAS, OTORGÁNDOSE A EL ARTISTA UNA HORA DE TOLERANCIA.

CUARTA.-El programa que desarrolla EL ARTISTA tiene una duración máxima de **NOVENTA MINUTOS** LA PRESENTACIÓN que cumplirá atendiendo al prudente comportamiento de la asistencia y al óptimo funcionamiento de los elementos necesarios para su actuación.

QUINTA.-**EL CONTRATANTE** se obliga a otorgar a **EL ARTISTA, EL AGENTE Y ASISTENTES DE EL ARTISTA, COMO AL AGENTE**, las prestaciones que enseguida se enuncian:

A.-CONTRATACION, INSTALACION, OPERACION Y DESMANTELAMIENTO de equipo de audio, iluminación, camerino y escenario, que requiere el espectáculo para presentarse atendiendo a las características, calidades, condiciones y especificaciones que marca el RAIDER TECNICO DEL ARTISTA. Informando a EL AGENTE cuando se lo solicite, el nombre de la persona o personas, sean físicas o morales, que presten estos servicios, para que detallen en un escrito que se denominará CONTRARAIDER, el AUDIO, ILUMINACION, ESCENARIO Y PLANTA DE LUZ que pueden instalar para que sea aprobada por el PRODUCTOR ARTISTICO, una vez que el CONTRATANTE lo envíe por fax al AGENTE.

B.-MANIOBRAS DE ENSAYO que permitan a los actuantes instalarse e identificar el sitio donde se presentarán. Además de coordinarse con el personal que lo auxiliará en su exhibición.

C.- SEGURIDAD E INTEGRIDAD de su persona y bienes en la ciudad y establecimiento donde se presenten. En la inteligencia de que **EL AGENTE O EL ARTISTA** podrán SUSPENDER PROVISIONALMENTE O CANCELAR la exhibición, sin que se finque RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO, cuando no se mantenga el orden de la asistencia o no se reúnan las condiciones de seguridad.

SEXTA.-Las partes expresamente convienen que el valor del espectáculo PUESTO EN PLAZA INCLUYENDO VALOR DEL SHOW, TRANSPORTE AÉREO Y ALIMENTOS es la cantidad de **\$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO** en pago estricto de sus servicios, sin contemplar TRANSPORTE LOCAL, HOSPEDAJE, CUOTAS, CONTRIBUCIONES O GASTOS ANEXOS. Que pretendieran constituir personas morales como la A.N.D.A., C.R.O.C., S.T.U.M.R.M., S.A.C.M.; S.H.C.P., la Secretaria de Finanzas de la entidad federativa correspondiente o la Tesorería del municipio donde se ubique el sitio donde se presente el espectáculo. Debiendo pagarse el PAGO COMPLEMENTARIO en el siguiente orden **EL PAGO LIQUIDATORIO SERA ANTES DE LA PRESENTACION**. De no completarse la cantidad **EL AGENTE** no presentará a **EL ARTISTA** en el lugar de la actuación, y por lo tanto no tendrá la obligación de verificar el espectáculo, así como queda exento el AGENTE de devolver EL ANTICIPO recibido y con la reserva del derecho de exigir el total cumplimiento de la obligación acordada; así también las partes acuerdan que el AGENTE queda excluido de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir por la cancelación del evento. Así mismo, EL CONTRATANTE será el responsable del pago y entero de las contribuciones federales, locales o municipales que se originen en el acto jurídico que contiene la cláusula segunda de este contrato, debiendo practicar los mismos en tiempo.

SEPTIMA.- **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar como ANTICIPO la cantidad de **\$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** A LA FIRMA DEL CONTRATO, como cumplimiento preliminar del valor del espectáculo. AL BANCO BANAMEX NÚMERO DE

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



**NO TEXTO**



CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA

NOMBRE DE ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS S.A. DE C.V.

OCTAVA.-**EL CONTRATANTE** se obliga a llevar a feliz término el espectáculo objeto del contrato, aún cuando no le proporcione la satisfacción económica esperada. Dicha medida se asienta en que **EL AGENTE** garantiza a **EL ARTISTA** y asistentes la integridad de sus remuneraciones.

NOVENA.-**EL CONTRATANTE** tiene en todo momento la obligación de mencionar la denominación comercial de **EL AGENTE** que es **ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS** por los medios que se publicite la presentación, con el propósito de proteger el prestigio comercial en la plaza de los contratantes.

## 2.-DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

DECIMA.-**EL CONTRATANTE** realizará los trámites y obtendrá las AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES que el evento requiera para su ejecución, así como los CONTRATOS que haya que celebrar con las UNIONES LABORALES Y SINDICALES, para que se pueda operar el personal necesario.

DECIMAPRIMERA.-**EL CONTRATANTE** se obliga a tener en libre uso de **EL ARTISTA** el sitio donde se realizará la función, con veinticuatro horas de anticipación al horario marcado para dar inicio al espectáculo, con el objeto de que se instale el equipo y se realicen las pruebas y ensayos necesarios.

DECIMASEGUNDA.-**EL CONTRATANTE** responderá de cualquier RESPONSABILIDAD CIVIL que se origine con motivo de la presentación del espectáculo, quedando **EL AGENTE Y EL ARTISTA** liberado de toda obligación jurídica al respecto.

## 3.-DE LA PUBLICIDAD

DECIMATERCERA.-**EL CONTRATANTE** solo podrá emplear el nombre, logotipo o iconografía de: **FERNANDO DELGADILLO** para divulgar el evento objeto de este contrato.

DECIMACUARTA.-**EL CONTRATANTE** se abstendrá de programar conferencias de prensa, actos sociales o cualquier otra índole donde tuviera que intervenir **EL ARTISTA**.

DECIMAQUINTA.-Cuando el espectáculo fuera público, **EL CONTRATANTE** efectuará una CAMPAÑA DE PUBLICIDAD intensiva durante el lapso de tiempo necesario, a través de los medios de difusión a que tuviera acceso, acordando los contratantes:

I.-Que **EL AGENTE** debe estar enterado del sistema publicitario empleado por **EL CONTRATANTE** para la difusión del espectáculo. Conservando el derecho de vetar la publicidad que perjudique la imagen de **EL ARTISTA**.

II.-Que **EL ARTISTA** debe recibir el crédito de ESTELAR O ALTERNANTE en todo tipo de anuncios de prensa, radio, televisión, mantas, volantes y posters, no compartiendo su imagen con marca, compañía o empresa, sin autorización por escrito de **EL AGENTE**.

III.-La publicidad impresa en prensa, matas, volantes y otros deberá ser aprobada por **EL AGENTE**, pudiéndose manejar únicamente el lema: **FERNANDO DELGADILLO**.

## 4.-DEL ESCENARIO Y LOS CAMERINOS.

DECIMASEXTA.-**EL CONTRATANTE** queda obligado a satisfacer los requerimientos de transporte local, hospedaje, audio, iluminación, escenario, catering, camerinos, que se describen en el ANEXO I de este contrato, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad y como parte integral de este acto.

4.1.- Para el transporte local se necesita de UNA CAMIONETA la cual será para uso exclusivo del artista cuyo trayecto será Aeropuerto de Guadalajara- Hotel- Centro Cultural el Paramo - Hotel - Aeropuerto de Guadalajara.

4.2.- El hospedaje se realizará en el mejor hotel de la ciudad y se requiere de una habitación Jr. Suite y cuatro habitaciones dobles.

Quedando **EL AGENTE** en libertad de suspender la presentación, al no ser cubiertas, sin responsabilidad alguna para él y con el derecho de recibir el monto total de sus prestaciones.

## 5.-DE LA TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE CINTAS DE AUDIO, FILMACION DE VIDEO Y OPERACIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS.

DECIMASEPTIMA.-**EL CONTRATANTE** no tiene derecho a transmitir el espectáculo por radio o por televisión, ya sea de manera directa o diferida, ni a permitir que el público ingrese al sitio donde se lleve a cabo la actuación con cámaras de video o de fotografía, en el caso de

**NO TEXTO**



estos aparatos, si se advirtiera su uso, **EL AGENTE** se reserva el derecho de suspender o cancelar la presentación hasta que los mismos dejen de operar y le sean depositados a **EL CONTRATANTE** o personal de su organización.

6.-DE LA CESION DE DERECHOS Y CESION DE DEUDAS.

DECIMAOCTAVA.-Las partes convienen en que **EL CONTRATANTE** no podrá ceder en todo o en parte bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivados de ese contrato, salvo consentimiento que otorgue **EL AGENTE** por escrito.

7.-DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN, DE RESCISION, DEL PACTO COMISORIO EXPRESO Y DE LA CLAUSULA PENAL.

DECIMANOVENA.-Son CAUSAS DE TERMINACIÓN del contrato:

I.-La ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo.

II.-Su RESCISION por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

VIGESIMA.-Son causas de RESCISION del contrato:

I.-Que **EL CONTRATANTE** no pague el finiquito en la hora y fecha acordada.

II.-Que **EL CONTRATANTE** no oriente la publicidad con los patrones que le proporcione **EL AGENTE** o que a través de los mismos modifique la identidad del espectáculo o desacredite la imagen de **EL ARTISTA**

III.-La cancelación del espectáculo por siniestros, falta de energía eléctrica y demás casos análogos.

IV.-La modificación de la fecha, sitio, horario o duración del espectáculo. Cuando a través de CONVENIO POR ESCRITO se varié la fecha de la presentación se INDEMNIZARA A **EL AGENTE** CON EL ANTICIPO. A falta de dicho acuerdo queda **EL AGENTE** en libertad de cancelar el espectáculo perdiendo **EL CONTRATANTE** sus derechos sobre el pago anticipado.

V.-Que se firme el espectáculo para transmitirse por televisión o grabarse en video, se fotografíe o se transmita por radio.

Estando **EL CONTRATANTE** obligado a advertir al público la imposibilidad de ingresar el recinto con CAMARAS FOTOGRAFICAS O DE VIDEO.

VI.- Que el Contratante o sus prestadores de servicios no cumplan con los requerimientos de AUDIO, ILUMINACION, ESCENARIO, CAMERINOS Y CATERING que prevé el RAIDER TECNICO DE EL ARTISTA.

No se tendrá como incumplimiento la VIOLACION CONTRACTUAL POSITIVA que es la situación en las que no hay falta de prestación ni atraso o mora sino vicios, defectos o irregularidades no significativas ni trascendentes para el objeto del contrato.

Opera para la rescisión por voluntad de los contratantes los efectos del PACTO COMISORIO EXPRESO, resolviéndose el contrato automáticamente por la sola consecuencia del incumplimiento y su intervención de los tribunales.

VIGESIMAPRIMERA.- **EL AGENTE** se reserva en cualquier momento el derecho de modificar o cancelar el contrato por imposibilidad física o material de **EL ARTISTA**. También se reserva el derecho de SUSTITUIR A EL ARTISTA cuando sobrevenga imposibilidad del actuante durante CUARENTA Y OCHO HORAS últimas a la celebración del evento. Para lo cual solicitará Aprobación de **EL CONTRATANTE**. Si la misma procede no habrá lugar a RESCINDIR EL CONTRATO NI A REDUCIR LAS PRESTACIONES DEBIDAS A **EL AGENTE**. Adquiriendo la obligación de avisar o advertir al público la sustitución. Si no se acordara la suplencia del espectáculo **EL AGENTE** sólo estará obligado a devolver EL ANTICIPO.

VIGESIMASEGUNDA.- Entre las partes del contrato de cuenta se establece convencionalmente la CLAUSULA PENAL consistente en pagar la cantidad similar al monto del contrato. Para el caso de que las obligaciones de este acto comercial no se cumplan o no se cumplan de la manera pactada.

8.-DEL PACTO DE EXCLUSIVAD.

VIGESIMATERCERA.- **EL CONTRATANTE SE OBLIGA A NO CONTRATAR A EL ARTISTA POR SU CONDUCTO O EL DE TERCERA PERSONA DURANTE EL TERMINO DE UN AÑO**, para presentarlo en el establecimiento donde se cumpla este contrato o en alguno de su propiedad, asociación, sociedad, arriendo o trabajo. A no ser que la contratación sea a través de **EL AGENTE**. También se abstendrá de fungir como **AGENTE O CORREDOR** del espectáculo, ni a consentir acto alguno de intermediación. Bajo el deber de cumplir una indemnización similar al monto del contrato por actuación violatoria.

**NO TEXTO**



5

9.- DEL DOMICILIO.

VIGESIMACUARTA.- EL CONTRATANTE señala como domicilio para presentar el espectáculo CENTRO CULTURAL EL PARAMO UBICADO EN CALLE GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N CENTRO HISTÓRICO C.P. 48050, SAYULA, JAL, ENTRE LAS CALLES PRISILIANO SÁNCHEZ Y BENITO JUÁREZ.

EL AGENTE señala como domicilio convencional IGNACIO ZARAGOZA NORTE NUMERO DIECINUEVE COLONIA TAXHUADA C.P.42700 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

10.- DE LA JURISDICCIÓN.

VIGESIMAQUINTA.- Las partes expresamente pactan que para lo no previsto en el contrato son aplicables los presupuestos legales del CODIGO DE COMERCIO, y de manera supletoria el CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL y demás disposiciones supletorias, relativas y aplicables; en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de interpretación y cumplimiento del presente acto jurídico serán competentes los TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL, renunciando por ende a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio presente o futuro les corresponda.

El contrato es leído y se firma al calce y margen de cada una de sus hojas, en duplicado, a los SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo los sujetos del mismo concedores de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, tiene la fuerza de cosa juzgada toda vez que no contiene vicio de la voluntad alguno.

EL CONTRATANTE

EL AGENTE

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR

C. CESAR L. CANDELARIA VAZQUEZ



SECRETARÍA GENERAL

LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES

L.C.P. ADRIANA GARCÍA RODRIGUEZ



HACIENDA MPAL SAYULA, JAL

Carlos Alberto Sánchez Flores  
TESTIGO

Mauricio Moncivía Anaya  
TESTIGO